

Radicación	05001 31 03 016 2013 00856 00
Tipo proceso	Divisorio
Demandante	María Emma González Castro
Demandado	Saúl Emigdio Ocho Aristizabal
Auto de sustanciación	345
Asunto	Requiere a las partes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se le dará acceso al expediente para que extraiga los datos de localización del apoderado del demandado y pueda coordinar con él las gestiones tendientes a la independencia jurídica del apartamento 202 Carrera 90ª 44N-35.

Por otro lado, en atención a lo peticionado por el apoderado del extremo resistente se le compartió acceso al expediente digital el pasado 5 de mayo.

Ahora, dado que ambas partes manifiestan estar prestos a lograr el desenglobe del aludido bien, se les exhorta para que procedan en tal sentido y realicen todos los trámites necesarios para ello, en la medida que por auto de 16 de enero de 2019 se decretó la división material de los inmuebles objeto de la litis y esta solo puede llevarse a cabo con la colaboración de las partes.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, 24/05/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
042 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b241da162266767288639a6ed41a4d87b8e4ecf59d54bb86b68764c739bd1ad

Documento generado en 20/05/2021 09:17:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>